

#6458

01/12603

Sept. 4, 54

Ley por cuyo medio se concede al señor Julio de Soto una pensión del Estado de P.R. \$50.00 oro mensuales, quien ejerció la profesión de Notario Público por más de 45 años.

7 piezas

Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
16 de septiembre de 1954.

01725

Señor Lic. Porfirio Herrera  
Presidente de la Cámara de Diputados  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 3974 de fecha 14 de septiembre del año en curso, y del proyecto de ley por cuyo medio se concede una pensión del Estado de cincuenta pesos oro mensuales, al señor Julio de Soto quien ejerció la profesión de Notario Público por más de 45 años.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley, fué aprobado por el Senado en su Sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda



M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente del Senado

mla/

01/12-604



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

*Mercaderes*  
*Aprobado en sesión*  
*Aprobado*

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,

3974

14 SET 1954

Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
C i u d a d.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted un proyecto de ley por el cual se concede al señor Julio de Soto, una pensión del Estado de cincuenta pesos oro mensuales.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

rgh.

01/12603



# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de cincuenta pesos oro mensuales al señor Julio de Soto, quien ejerció la profesión de Notario Público por más de 45 años.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regulará por las disposiciones de la Ley No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años lll de la Independencia, 92 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS:

  
Pablo Otto Hernández

  
Virgilio Hoepelman

EL PRESIDENTE

  
Perfirio Herrera

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LA OCHO LA SIGUIENTE...



2a. LEGISLATURA DEL 19 54  
REGISTRADA con el Número 6938  
en el folio 174 del Libro Letra C de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de  
hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales.  
Ciudad Trujillo, R. D. de Sept. 19 54.  
Ayudante de Secretaría  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 17930

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
19 de septiembre, 1954.

Señor  
Lic. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación No. 1724, de fecha 16 de septiembre en curso, así como de la Ley en virtud de la cual se concede al señor Julio de Soto, quien ejerció la profesión de Notario Público por más de 45 años, una pensión del Estado de cincuenta pesos oro mensuales, y significarle que la misma ha sido registrada con el No. 3927, y promulgada con fecha 18 del corriente mes de septiembre.

Saluda a usted muy atentamente,

José E. García Aybar,  
Secretario de Estado de la Presidencia

jega  
am/rs

17930

Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
16 de Septiembre de 1954.

1724

General Héctor B. Trujillo Molina  
Presidente de la República  
SU DESPACHO.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales la Ley por cuyo medio se concede al señor Julio de Soto, una pensión del Estado de cincuenta pesos oro mensuales, quien ejerció la profesión de Notario Público por más de 45 años.

Con sentimientos de la más distinguida consideración saludo a usted muy atentamente.



M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente del Senado

min/

01/13342



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de cincuenta pesos oro mensuales al señor Julio de Soto, quien ejerció la profesión de Notario Público por más de 45 años.

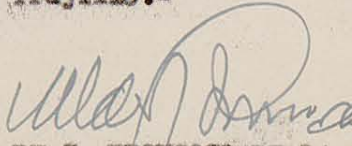
Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regulará por las disposiciones de la Ley No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años lll de la Independencia, 92 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:  
(Fdo) Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS:  
(Fdos) Pablo Otto Hernández  
Virgilio Hoepelman.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años lll de la Independencia, 92 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.-

  
M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA  
Presidente

  
JULIO A. CAMBIER  
SECRETARIO

  
JOSE GARCIA  
Secretario



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

EN UNO LA SUBSISTENTE LEY:

Art. 1.- Que se declare en vigencia la ley de...

Art. 2.- Que se declare en vigencia la ley de...

El Presidente  
(Firma)

El Secretario  
(Firma)

Que en la sala de sesiones del Senado...

(Firma)

(Firma)



Jefe de las Oficinas del Senado

92 LEGISLATURA Ord. de 195X  
REGISTRADA AL No. 403  
en el folio... del libro letra...  
No. 515 de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de...  
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
interlineales.  
Ciudad Trujillo, 16 de Sept. 195X